



Personería Jurídica N° 34814/68

## **Orientaciones de la Asociación Hermanos Menonitas para el trabajo con matrimonios vulnerables o divorciados**

Las preguntas sobre el divorcio y el casamiento en segundas nupcias en el contexto de la iglesia no son nuevas, pero lo que en los últimos años ha impulsado la práctica del divorcio en nuestro país y en nuestro contexto es, por un lado, la legalización del divorcio y por otro, la creciente independencia económica de los cónyuges.

Para el trabajo con matrimonios vulnerables y divorciados la última palabra la tiene la teología bíblica del matrimonio. Un resumen de estos principios bíblicos para el divorcio y las segundas nupcias se puede encontrar en el documento elaborado por el Consejo de Ancianos de la Asociación Hermanos Menonitas (véase Orientaciones de la Asociación Hermanos Menonitas en relación al divorcio y a las segundas nupcias). Como en muchos otros temas éticos, también existen divergencias y distorsiones en relación al concepto bíblico del matrimonio, como resultado de la pecaminosidad del hombre.

Las orientaciones siguientes tienen el objetivo de ayudar a las congregaciones a proceder pastoralmente con matrimonios vulnerables y divorciados:

1. En el trabajo con los matrimonios vulnerables y divorciados debe tenerse en cuenta que el matrimonio se ha llevado a cabo ante el Estado y que por lo tanto tiene carácter institucional. La ceremonia de la boda realizada en el marco de la iglesia es una bendición de esta institución matrimonial. Más allá de esto, está la responsabilidad pastoral de la iglesia de realizar una buena consejería prematrimonial. Además, los matrimonios establecidos también deben ser acompañados pastoralmente. Por estas razones, la unión matrimonial de una pareja debería realizarse básicamente en el contexto de la iglesia, bajo la supervisión directa de los predicadores ordenados y pastores de la congregación. Asumiendo esta responsabilidad pastoral la iglesia puede contrarrestar el riesgo actual de que el matrimonio llegue a un fin prematuro.
2. Básicamente toda ruptura de un matrimonio celebrado delante de Dios es pecado. Esto debe quedar muy claro durante la orientación pastoral de los matrimonios vulnerables. También se debe aclarar debidamente que la respuesta bíblica al pecado es el arrepentimiento y el perdón. El perdón divino incluye la disposición a la reconciliación de los cónyuges, que mutuamente se han convertido en culpables. El trabajo pastoral con matrimonios vulnerables siempre debe perseguir la reconciliación y la restauración de la relación deteriorada o destruida.
3. Si durante el acompañamiento y la consejería pastoral uno o ambos cónyuges toman consciencia del peligroso estado de la relación a la luz de los principios



021 481 081



Isabel la Católica entre Cdte. Gamorra  
y Cnel Gracia / 2135



secretaria@ahm.org.py  
www.ahm.org.py



Personería Jurídica N° 34814/68

bíblicos, pero conscientemente no están dispuestos a crecer en el reconocimiento ni a dejarse transformar por la Palabra y el Espíritu de Dios, viven en consciente rebeldía contra Dios. Entonces la congregación tiene la responsabilidad de asumir una postura sobre esta actitud y realizar, como última medida, la excomunión. En su libro “In Guten wie in Bösen Tagen” (En tiempos buenos y malos) Lawrance Crabb ofrece una ayuda para la evaluación de tales situaciones.

4. Son diferentes las situaciones en las cuales la ruptura, el divorcio o la celebración de las segundas nupcias se han llevado a cabo y no se puede volver atrás. Para esos casos recomendamos lo siguiente:
  - a. Cada caso de separación, divorcio o segundas nupcias debe ser estudiado por separado. Se trata de una situación en la cual el orden matrimonial bíblico ha sido roto y no existe manera de restaurarlo, por eso estos casos nunca deben ser vistos como normales o precedentes, sino como excepciones, que sin embargo, no quedan fuera de la misericordia divina si los afectados manifiestan una actitud de arrepentimiento.
  - b. No existen reglas generales para tratar las excepciones, ya que las causas son muy diversas y las motivaciones y puntos de vista de los afectados son determinantes. Así, por ejemplo, la separación y segundas nupcias de una pareja que no ha vivido bajo la influencia de la Palabra de Dios antes de convertirse no deben juzgarse de la misma manera que un divorcio y recasamiento en un contexto cristiano. Además, existen razones extremas para el divorcio, como la homosexualidad de uno de los cónyuges, experiencias de abuso sexual, enfermedades mentales, incesto o bigamia, que deben ser considerados durante el acompañamiento pastoral. La decisión en estos casos específicos le corresponde a la iglesia local, que puede contar con las orientaciones que contiene este documento y la orientación en el marco de la Asociación.
5. Básicamente, desde la perspectiva bíblica - aparte de la polémica cláusula de excepción de Mateo 5:32 y 19:6 - no hay derecho al divorcio y al nuevo matrimonio. Por lo tanto, cualquier pregunta sobre el divorcio y las segundas nupcias demanda un necesario arrepentimiento y la gracia sanadora de Dios. Así se plantea la cuestión en cuanto a la naturaleza del perdón:
  - a. El perdón no es una trivialización del pecado, sino que dice algo sobre el poder destructivo del pecado. Por lo tanto, el perdón nunca se debe usar para debilitar la ética.
  - b. El perdón viene de Dios y se lleva a cabo en el contexto de la congregación.
  - c. Principio del formulario Básicamente, el perdón no se puede separar de la restitución. Esto afecta especialmente a la sanidad de las relaciones rotas.
  - d. No todos los pecados del pasado hacen posible una total reparación de los daños provocados.



021 481 081



Isabel la Católica entre Cdte. Gamorra  
y Cnel Gracia / 2135



secretaria@ahm.org.py  
www.ahm.org.py



Personería Jurídica N° 34814/68

- e. La ética radical de Jesús incluye su disposición radical a perdonar. El perdón practicado bíblicamente incluye una ruptura radical con las cargas del pasado y liberando a la persona para un nuevo comienzo.

*(Este documento fue preparado por el consejo de ancianos de la Asociación Hermanos Menonitas y, publicado inicialmente en la revista "Gemeinde unter dem Kreuz des Südens", fue discutido por los consejos de las congregaciones locales y fue revisado y modificado sobre la base de las observaciones escritas y propuestas de cambio en noviembre de 2002. En su forma actual fue aprobado en la asamblea de la Asociación Hermanos Menonitas el 2 de febrero 2003)*



021 481 081



Isabel la Católica entre Cdte. Gamarra  
y Cnel Gracia / 2135



secretaria@ahm.org.py  
www.ahm.org.py